



SELO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 CINCO.

Yo el Sr. Dn. Jph. Carrasco y Melgares Jefe con curren-
 con las presentaciones necesarias a nombre de esta villa
 así para el legajo de lo pido como para impetrar la
 cencia para el libram^{to} de sus los dichos gastos =
 Yo el Sr. Dn. Pedro Antonio Manín duos q. son q.
 sea visto hacer oposición a la Defensa de ninguna
 de las Reales de la villa sino antes bien inter-
 resarse para la Defensa de qualquiera de ellas
 en el asunto de que se trata no concurre a la
 Remoción de dho Sr. Pedro de Mata por contemplar
 no haver motivo para ella y tener entendido que
 a los dos anteriores Capellanes q. havian sido de dha
 villa Melgares q. lo fueron Sr. Martín de Cuervo
 y Sr. Juan Melgares Presviteros el primero por más
 de cincuenta años y data su muerte, y el segundo
 esta que falleció y q. según se expone por el Sr.
 Dn. Diego Melgares este hecho el mismo Recurso q.
 oy se apetece, y presentado Memorial ante los
 de la Real Cámara en donde ya se veía a este ti-
 empo y sin oposición el enunciado Recurso, y que
 este Sr. q. lo son también el Supremo y N.
 Consejo de Castilla son quien an de dar la licencia
 para el gasto de los maris q. se apetece con cu-
 ya fundamentos es su voto no devese pedir